

PROPOSICIONES

A.- El arrendatario se subroga en los derechos y obligaciones que corresponden a la Diputación con arreglo a lo establecido en el documento de fecha 2 de abril último -suscrito por el Sr. Presidente de la Diputación y por don Angel Rico y Costa-, y en lo relativo a la adquisición por dicha entidad de los locales correspondientes al sotano, planta baja y piso entresuelo.

B.- El arrendatario está dispuesto a suscribir contrato de arrendamiento con la Diputación, relativo a los locales en planta baja, sotano y entresuelo, satisfaciendo como renta el 6% del capital que abone la Diputación al Sr. Ripoll como precio de aquellos locales (cuyo importe se graduará con arreglo a la superficie que en definitiva tengan dichas plantas, entre cien y ciento treinta metros cuadrados); con facultad al arrendatario para poder traspasar o subarrendar la totalidad o parte de dichos locales.

C.- Para en el caso estimase la Diputación que la cantidad a percibir por arrendamiento de aquellos locales, debía ser superior a la señalada en la propuesta anterior B, el arrendatario estaría dispuesto a percibir una indemnización por abandonar el local, consistente en la diferencia entre la cantidad que arroje la capitalización al 6% de la renta que fije la Diputación, y la suma que en definitiva abone la Diputación al señor Ripoll, como precio de venta de los locales que en planta baja, sotano y entresuelo quiera de éste.